

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Tribunal Supremo de Puerto Rico

Maria Venegas Hernández  
Rafael Venegas Hernández  
*Querellantes*

Vs.

Ángel Caro Padilla  
*Querellado*  
*Colegiado numero 14052*

Querella

---

Al Honorable Tribunal:

Esta querella, conforme a la regla 14 del Tribunal Supremo de Puerto Rico, es en contra del querellado Lcdo. Ángel Caro Padilla, Colegiado # 14052, por su acción que se describe a continuación, en perjuicio del derecho que tienen los querellantes para defender su honra y reputación que maliciosamente el querellado trata de destruir como se demostrara.

Comparecen los querellantes por derecho propio y respetuosamente se alega y acusa al querellado de escribir una carta electrónica en 5 de Diciembre de 2005 a su representante legal, Heath W. Hoglund (Hoglund en adelante). Este documento, junto a una carta de la representación legal de los hermanos Venegas se incluyó en una contestación a otra querella (numero AB-2009-181) en 19 de Septiembre de 2009 haciendo las expresiones que se describen abajo.

Se incluye como Anejo 1 el comunicado del querellado.

**DATOS RELEVANTES A LA QUERELLA**

Los querellantes somos hijos del compositor Guillermo Venegas Lloveras.

1. Los querellantes somos hijos del compositor Guillermo Venegas Lloveras (Venegas en adelante).

2. La querellante Maria Venegas es Presidenta de Junta de Directores y el querellante Rafael Venegas es Director Ejecutivo de Guillermo Venegas Lloveras Inc. Para información sobre esta empresa ver la pagina de Internet <http://gvenegas.com> .
3. Guillermo Venegas Lloveras falleció en 1993 a los 78 años de edad. Dejo testamento y a la viuda, Sra. Chávez como albacea.
4. El testamento de Venegas estipulaba que Sra. Chávez le correspondía como su parte en la herencia la parte ganancial de una propiedad inmueble. El resto de la herencia le correspondía a los cuatro hermanos Venegas.

Un tribunal (en caso CAC97-0421, de el mas abajo) confirmó que eso es así, que la parte de la herencia que corresponde a la Sra. Chávez es la parte ganancial de Venegas de una propiedad inmueble..

5. En Marzo 22 de 1996 la Sra. Chávez acordó, por escrito, con los hermanos Venegas que la música de Venegas pasaría a ser propiedad de los hermanos Venegas. Ese acuerdo fue avalado por los tribunales en caso (en caso CAC97-0421, de el mas abajo). Inmediatamente luego de firmar su acuerdo con los hermanos Venegas la Sra. Chávez se desaparece en su rol de albacea y la partición de la herencia se estanca.

Nota: Aparte de ese acuerdo, la Sra. Chávez no tiene otro documento que diga como ella, como albacea, repartió los derechos en la música de Venegas

6. Luego, en Octubre de 1996 la Sra. Chávez le cede toda la música de Venegas a unas empresas llamada Latin American Music Company como si esa música fuera de ella. Esa empresa es conocida como ACEMLA. Al poco tiempo la viuda de Venegas se casa con el Sr. José A. Lacomba, vicepresidente de ACEMLA.
7. En Octubre de 1997 la Sra. Chávez demanda a los hermanos Venegas en caso CAC97-0421 en primera instancias, sala de Arecibo. En la demanda la

Sra. Chávez alega la herencia de Venegas se había repartido y lo único que faltaba era que el herederos Rafael recibiera un dinero, \$9.532.

8. También se solicita en CAC97-0421 una Sentencia Declaratoria a los efectos de que ella es titular de la música de Venegas porque esa música era ganancial, porque ella era heredera, y porque la ley federal Copyright Act le daba unos derechos.
9. Sobre las alegaciones de Chávez sobre la música el tribunal resolvió que ella no tenía derechos en la música, al decir así (el subrayado es nuestro) en Resolución del Tribunal Apelativo 28 de Enero del 2000:

“Y SI CHÁVEZ TENIA ALGÚN DERECHO LO CEDIÓ AL FIRMAR ACUERDO CON LOS HERMANOS VENEGAS”.

También dice la Resolución que Chávez

“DE FORMA EXPRESA RENUNCIÓ A TODA PARTICIPACIÓN EN LA OBRA MUSICAL DE DON GUILLERMO VENEGAS”.

“LA OBRA MUSICAL EN CUESTION PERTENECE A SUS HIJOS INSTITUIDOS HEREDEROS EN EL MISMO.”.

“A LO QUE TENDRÍA DERECHOS LA PETICIONARIA ES A LOS FRUTOS GENERADOS POR LA EXPLOTACIÓN DE DICHOS DERECHOS MIENTRAS ESTUVO VIGENTE EL MATRIMONIO.”

10. Cuando el querellado escribió su carta electrónica, tema de esta querella, el representaba a la viuda de Guillermo Venegas Lloveras (Venegas en adelante). Simultáneamente el querellado representaba a la empresa ACEMLA. Estos habían inducido a la Sra. Chávez a que ilegalmente les cediera la música de Venegas a ellos.
11. La Sra. Chávez y la empresa ACEMLA están actualmente demandado por respectivamente, incumplimiento de contrato e interferencia torticera en caso KPE-074409 ante el juez Carlos S. Dávila Vélez, en Sala Superior de San Juan.

12. El querellado, quien tiene un historial de representar a ACEMLA en los tribunales federales, en por lo menos nueve casos.
13. El querellado ha defendido a brazo partido la cesión ilegal que su alegada cliente le hizo a su real cliente, ACEMLA. Su postura se basa en la negación de lo decidido por el Tribunal apelativo en 28 de Enero de 2000. A manera de ejemplo (hay muchos mas), dijo el querellado en una moción de 22 de Marzo del 2001 en Tribunal Federal cuando el querellado contesta una demanda del Banco Popular (caso 01cv1142) a nombre de ACEMLA diciendo, de forma temeraria y engañosa que fue lo que se decidió en el caso CAC97-041.

**"Paragraph #40 is admitted as to the part that asserts that LAMCO and ACEMLA claim the work "Génesis" of composer Guillermo Venegas under a copyright assignment from his widow, Lucy Chavez. The rest of the paragraph is denied as drafted. It is specifically stated that the Circuit Court of Appeals for the Commonwealth of Puerto Rico did not declare void the intellectual property assignments made by the Venega's widow. More properly, the Circuit seems to have declared that the moral copyrights of the Venega's compositions belonged exclusively to his children. However, the Circuit specifically ordered that the patrimonial copyrights, the rights at issue under this Honorable Court, should be determined by the Federal District for the District of Puerto Rico, since they are governed by federal law."**

Como podemos ver en nada se parece lo descabellado que dice el querellado a lo que dijo el Tribunal Apelativo en 28 de Enero de 2000 en caso CAC97-0421.

También sus declaraciones son inconsistentes con la evidencia preponderante de que la música pertenecía a los hermanos Venegas conforme a la ley de herencia de Puerto Rico, el testamento de Venegas y por supuesto el acuerdo que la misma Sra. Chávez había firmado con los hermanos Venegas.

Es hasta criminal la conducta del querellado quien obviamente apoyaba el robo de la música por parte de sus clientes ACEMLA y la Sra. Chávez.

Lo decimos sin importar el apoyo y decisiones favorables que haya recibido este querellado en otra querrela en este mismo tribunal.

14. Dijo la Sra. Chávez en su deposición de 21 de Mayo de 2009 para el caso KPE-2007-4409, sobre la decisión sobre la titularidad de la música en caso CA97-0421 en Arecibo:

11	—Lcdo. Añeses:-	No se acuerda. ¿Usted tiene conocimiento de lo
12		que dispuso el Tribunal de Primera Instancia Sala
13		Superior de Arecibo, en relación a los derechos de
14		las canciones?
15	—Sra. Chávez:-	Bueno según yo tengo entendido ellos <u>no tenían</u>
16		<u>jurisdicción ninguna.</u>

Es decir, la Sra. Chávez, la albacea de la herencia de Venegas, dice, en 21 de Mayo de 2009 no saber como se adjudico la música de Venegas en caso CAC97-0421, a pesar de la música es la parte más importante de la herencia de Venegas, a pesar de que fue ella quien radicó la demanda CAC97-0421 y a pesar de haber tenido al querellado como abogado desde el 2001 al 2008 para asuntos relacionado a la titularidad de la música de Venegas y a pesar que el querellado fue abogado (sin anunciarse) en ese caso.

Es decir, la ex clienta del querellado todavía cree que el tribunal en caso CAC97-0421 se inhibió para decidir la titularidad de la música porque, alegadamente, no tenía jurisdicción. Su creencia es consistente con las alegaciones falsas y reiteradas del aquí querellado.

Es que ninguno de sus abogados, incluyendo al querellado, orientaron a la Sra. Chávez sobre lo que ella puede alegar sobre la titularidad de la música la cual todavía reclama para la totalidad de las canciones de Guillermo

Venegas sea directamente o a través de su actual representante legal, Lcda. Wilma Cadilla Vázquez.

Es claro, los abogados de Chávez que también representan a ACEMLA no quieren que ella sepa o diga la verdad, pues eso destruye las posturas legales que esos mismo abogados han tomado previamente para defender los derechos que ACEMLA alega tener.

15. Contra el querellado ya se han puesto dos querellas anteriores por los querellantes:

- a. AB-2007-119. Esta querella fue desestimada. El querellado cree que la desestimación ocurrió principalmente, decimos con mucha vergüenza ajena, porque las explicaciones de la Secretaria del Tribunal Supremo no se entiende y porque se entiende que el informe de la Procuradora General Irene S. Soroeta Kodesh rindió al honorable Tribunal Supremo es uno muy deficiente. Se le ha pedido al Tribunal que reconsidere.

Esta querella trata sobre la gran mentira de este querellado, que el tribunal en caso CAC97-0421 se inhibió para así no decidir sobre la titularidad de la música de Venegas. Misteriosamente la Procuradora General no entendió nada de la querella.

- b. AB-2009-181. Esta querella esta sin resolverse. En 17 de Septiembre de 2009 se paso a la Procuradora General para su análisis. Se alega en la querella que el querellado alegó en una demanda de ACEMLA que ACMLA era único dueño de la canción de Venegas, Génesis. En su respuesta dice el querellado que se dijo por error. Los querellados entendemos que no fue por error, pues el querellado tiene un historial de hacer alegatos falsos sobre la titularidad de la música de Venegas para que la empresa ACEMLA pueda tener ganancial ilegales con dicha música. Es lo que alegamos en nuestra querella anterior contra el querellado pero que fue exonerado inexplicablemente por este tribunal

La contestación del querellado a la querella AB-2009-181 ha provocado esta presente querella.

## PRIMERA ACUSACIÓN

Dice el abogado querellado que los hermanos Venegas, en la carta electrónica que le envía a nuestro abogado en 5 de Diciembre de 2005 (ver Anejo 1) y en ese grupo están los dos querellantes, tratan de “joder” (palabra usas por el querellado) a quien es la viuda de su padre, Guillermo Venegas Lloveras cada vez que tienen una oportunidad.

Dice el querellado que los hermanos Venegas “trying to SCREW the widow everytime they have a chance”.

I honestly think that your clients are being extremely unreasonable. By the way, I still believe that we could sue WAPA since it recently used “Genesis” again the other day. I don't want to sound like a boy scout, but, like I said in the Peer litigation, the Venegas will be better off working with us rather than trying to screw the widow every time they have a chance.

Traducido quiere decir “tratan de JODER a la viuda cada vez que pueden”.

La implicación es sencilla: Que los querellantes y sus hermanos tratan de “screw” a la viuda de mi padre cada vez que se puede.

Esta expresión del querellado es una difamatoria.

Nota: Para establecer algo como una especie de jurisprudencia y evitar la llamada doble vara, el querellante Rafael Venegas fue demandado por un abogado que alegó que el entonces demandado hizo unas expresiones en si contra durante una conversación privada, sin testigos con una abogada de la estación de televisión y radio del gobierno (WIPR). La jueza que vio el caso otorgó daños de \$10,000 al demandante porque supuestamente el demandado describió al demandante como un “charlatán”. Esa alegación se negó pero aun así el abogado demandante fue favorcito con el daño de \$10,000.

Como quiera lo que se dice en una carta que ahora es parte del record publico por es mucho más dañino que lo que se pudo haber dicho en una llamada telefónica, sin testigos.

## SEGUNDA ACUSACIÓN

Dice el querellado en su misma carta electrónica que los hermanos Venegas odiamos a su clienta, la viuda. Dice así:

license to WAPA TV. That would have been the end of your case against Peer, not to mention zero attorney fees. The difference is that we had obtained a lot more from WAPA than what you get from Peer in view that the arguments would have not been diluted with your clients' hate for the widow.

Eso es también una expresión difamatoria. Ningún hermano Venegas tiene odio a la viuda y nunca ha hecho una expresión de que ni sugiera se le tiene odio a la viuda de Venegas. Es todo lo contrario. Si se siente algo por Chávez es que ha sido víctima de sus abogados (incluyendo al querellado), la empresa ACEMLA y sus ejecutivos. A nombre de ella han mentido a saciedad, como se refleja en querellas anteriores contra este mismo querellado y la Lcda. Wilma Cadilla. Estos han destruido su vida y reputación, a causa de las varias demandas en su contra y su reputación ante la opinión publica, una que es sustancial por quien era Guillermo Venegas y por la mala fama que tiene ACEMLA <sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> ACEMLA es muy reconocida en la industria de la música y entre los aficionados de la música de Tite Curet, Juan Morel Campos, Guillermo Venegas y otros compositores como una empresa fraudulenta. Esa fama de ACEMLA se extiende hasta los compositores y familiares de estos que le cedieron sus derechos en la música (para su explotación) con el resultado que nadie quiere grabar ni poner en la radio su música porque es de ACEMLA. Tampoco, a pesar de que no reciben regalías por su música la pueden recuperar porque ACEMLA. como las demás editoras de música dicen que una vez se le da una canción esa canción no se devuelve al autor nunca y si el autor la quiere para atrás tiene que demandar en el tribunal federal (lo que no es cierto pero sirve de cuco por lo que demandar en el tribunal federal cuesta y lo impredecible de los costos) . Es así el fraude de las editoras de música y ACEMLA.



Obviamente las únicas defensas que podría presentar ahora el querellado aparte de las usuales (ataques contra el querellado y alegaciones que el querellado busca cambiar decisiones judiciales, lo que nunca ha hecho) pero que no puede traer el querellado son:

- a. Alguna evidencia que tenga de algún acto de estos querellantes que no se haya tomado en defensa de sus derechos en la herencia de Guillermo Venegas o a la titularidad de la música de Venegas, o en defensa de una decisión de los tribunales de Puerto Rico (que no es respetada por la viuda y por el querellado). Es evidencia no existe.
- b. El derecho a la libre expresión. Es claro ese derecho no le puede asistir al querellado cuando la expresión es difamatoria.
- c. Que eso es lo que creía su clienta, la viuda. De haber sido así, el querellado no podía repetirla si la creencia no se fundamentaba en hechos que el querellado pudiera probar.

Dice el querellado en su carta al abogado Hoglund que la expresión es una repetición de los que el había dicho ante el Juez Fuste (en caso federal 01-cv-1215), una demanda de los hermanos Venegas a los clientes del querellado, la editora ACEMLA y la viuda Chávez. Si lo dijo de verdad (lo que dudamos), pues muy mal, y cometió perjurio al decir algo falso en el tribunal. Es mas, los tribunales no se usan para fabricar acusaciones de mal gusto, con palabra soeces.

El querellado sabe que quienes han “screwed” a la viuda de Venegas han sido principalmente el mismo querellado y la Lcda. Wilma Cadilla, quienes han dado asesoramiento y representación legal fatula legal a la viuda mientras representaban a ACEMLA, tema de otras querellas contra estos mencionados abogados. Es claro, la viuda también ha sido “screwed” por la empresa ACEMLA, quienes, a la viuda:

1. La enamoraron con ofertas de ingresos por la música al ser explotada por ACEMLA. Un ejecutivo de ACEMLA se caso con la viuda.

El resultado ha sido otro (la engañaron). Dijo la Sra. Chávez en su deposición de 21 de Mayo de 2009 para el caso KPE-074409, que ACEMLA nunca le ha pagado regalías algunas en los 13 años le administra la música (1996-2009). Es que la Sra. Chávez cree que ACEMLA no ha cobrado dinero alguno por la canciones de Venegas, algo muy lejos de la verdad, aunque eso se lo que ACEMLA le dice o da a entender a la Sra. Chávez. Estas son sus expresiones:

	133
—Lcdo. Añeses:-	Okey. ¿Y ACEMLA nunca le entregó a usted ningún tipo de informe relacionado a las regalías?
—Sra. Chávez:-	No, porque no se han cobrado.

2. La indujeron a que cediera la música de Venegas a ACEMLA. Así ACEMLA y sus ejecutivos cometieron interferencia torticera ya que la viuda había llegado a un acuerdo escrito de que la música de Venegas pertenecería a los hermanos Venegas. El incumplimiento de contrato y la interferencia torticera es un asunto viéndose en la demanda KPE-2007-4409 de los hermanos Venegas a la viuda, ACEMLA y otros.
3. La indujeron a que demandara a los herederos de Venegas para que el tribunal le diera una sentencia declaratoria a los efectos de que ella era titular de la música de Venegas.
4. La inducen a mentir la misma mentira del aquí querellado quien fue su abogado desde e 2001 hasta el 2009, periodo en el cual también representaba a ACEMLA en por lo menos 9 casos en el tribunal federal. Dijo la viuda en una reciente deposición para el caso KPE-2007-4409 la idea que tiene sobre lo decidido en caso CAC97-0421:

11	—Lcdo. Añeses:-	No se acuerda. ¿Usted tiene conocimiento de lo
12		que dispuso el Tribunal de Primera Instancia Sala
13		Superior de Arecibo, en relación a los derechos de
14		las canciones?
15	—Sra. Chávez:-	Bueno según yo tengo entendido ellos no tenían
16		jurisdicción ninguna.

Es decir, la Sra. Chávez, increíblemente, no reconoce lo que se decidió en su propia demanda (caso CAC97-0421) y descabelladamente alega que ese tribunal no tenía jurisdicción, para decidir algo que ella misma solicitó, la titularidad de la música de Venegas. Sabemos que ella dice eso porque eso es lo mismo que decía su abogado, el aquí querellado, quien la engañaba para el beneficio de su cliente ACEMLA.

### TERCERA ACUSACIÓN

El querellado incluye una copia de un documento que no podía copiar a otros ya que el mensaje mismo lo prohibía, ya que si se revelaba el documento se rompía la confidencialidad abogado-cliente. Dice el documento carta:

DISCLOSURE OF SUCH DOCUMENTS IS STRICTLY PROHIBITED.

\*\*\*\*\*  
 If this e-mail and/or any attachments were received in error, please immediately contact the sender. Please also completely delete and remove such documents from your computer and destroy any printed copies. Such documents may be privileged and/or confidential. Disclosure of such documents is strictly prohibited.  
 \*\*\*\*\*

La revelación del documento y su contenido no abonan nada en la querrella AB-2009-181. Esa querrella trata de una alegación falsa que hace el querellado en una demanda de ACEMLA a la empresa Televisión, donde el querellado alega falsamente que es su cliente ACEMLA o Latin American Music es dueña de la canción Génesis en un 100%.

La carta de nuestro abogado dice cosas que a los hermanos no le conviene que se divulgue ni refleja lo expresado y los deseos de los hermanos Venegas.

Es obvio, que ante lo dicho, los hermanos Venegas no tenían nada que negociar ni con la Sra. Chávez y menos con la empresa ACEMLA y menos cuando son representado por un abogado que ni siquiera aceptaba la decisión de 28 de Enero de 2000 con sus habituales mentiras pagadas por ACEMLA.

Nota: Los querellados tenemos el derecho a que esa carta del abogado Hoglund al querellado no se divulgara para proteger el privilegio de confidencialidad ente el abogado y su cliente. Ni el abogado Hoglund ni nosotros sus clientes hemos indicado que permitimos la publicación de la carta.

## **PERSECUCIÓN MALICIOSA**

Entienden los querellantes que las expresiones del querellado se hacen a petición del clientes (ACEMLA) o la clienta (la viuda) ante la creencia que así se puede justificar el robo de la música de Guillermo Venegas, tal como hicieron los clientes del querellado.

También podemos decir que el cliente del querellado, ACEMLA, y el mismo querellado siempre han tratado de crear animosidad entre su otro clienta, la viuda de Venegas, y los hermanos Venegas con cometarios como los hecho por el querellado, como medida de auto protección ya que una unión de la viuda con los hijos de Venegas seria fatal para ACEMLA y sus abogados en su intento (ampliamente documentado ante este mismo Tribunal) de apropiarse de la música de Venegas.

Es parte de una persecución maliciosa en contra de los hermanos Venegas y este servido.

## **RESUMEN**

Creemos las actuaciones del querellado representa un bochorno para la clase togada. Recomendamos que eso se remedie mediante las sanciones contra el querellado que el tribunal entienda apropiado para enviar un mensaje de que las mentiras y fabricaciones en los escritos de abogados no se le toleran de forma igual que no se le toleran al ciudadano común. Esperamos que este tribunal proceda

como en reglamento aplica. Así lo solicitamos con todo el respeto que el Tribunal Supremo de Puerto Rico debe tener.

Respetuosamente sometido,

San Juan, Puerto Rico, 24 de Septiembre de 2007.

---

Maria Venegas Hernández  
Box 83  
Quebradillas, Puerto Rico 00678

---

Rafael Venegas Hernández  
10 San Valentin  
El Pilar  
San Juan Puerto Rico 00926

787-250-7602, 787-310-3574 móvil  
venegas.rafael@gvenegas.com

**ANEJO 1: CARTA ELECTRÓNICA DEL QUERELLADO AL ABOGADO  
HOGLUND**

Subj: RE: ANGEL CARO; Judgment Against LAMCO  
Date: 12/5/2005 2:01:46 PM Eastern Standard Time  
From: heath@hhoglund.com  
To: Mrangelcaro@aol.com, email@hhoglund.com  
CC: janebeckerwhitaker@yahoo.com, jbecker@caribe.net, acemla@acemla.com, samuel@hhoglund.com

ALL-STAR  
3

Dear Angel:

The reason that we do not agree with your argument that ACEMLA should be entitled to share in the judgment against Peer is twofold. First, the judgment is not for Peer's profits. The Court found that these were minimal. The statutory damages that were awarded compensated my clients for the harm they suffered. ACEMLA could have made a claim for the harm it suffered, but elected not to do so. Second, if ACEMLA wanted to raise this argument with the Court, it needed to do so long ago. The portion of the judgment for money damages in favor of my clients and against Peer and ACEMLA are final and cannot now be amended under the Federal Rules of Civil Procedure.

Regarding the possibility of payment two or three years from now, this is not an acceptable option. We will proceed with enforcement if this is your best offer. If your client needs to file for bankruptcy, so be it. Alternatively, you had also suggested the possibility of transferring any interest your client's have over GVL songs in exchange for part of the sum they owe to the Venegas Siblings. If that is still a possibility, please forward a specific offer.

In the mean time, please be advised that we reserve all of my clients' rights to enforce the judgment.

Best regards,  
Heath Hoglund

--  
Heath W. Hoglund, Patent Attorney  
Hoglund & Parnias, P.S.C.  
256 Eleanor Roosevelt Street  
San Juan, Puerto Rico 00918  
E-mail: heath@hhoglund.com  
URL: http://www.hhoglund.com  
Telephone: 787-772-9200  
Facsimile: 787-772-9533

\*\*\*\*\*  
If this e-mail and/or any attachments were received in error, please immediately contact the sender. Please also completely delete and remove such documents from your computer and destroy any printed copies. Such documents may be privileged and/or confidential. Disclosure of such documents is strictly prohibited.  
\*\*\*\*\*

---

From: Mrangelcaro@aol.com [mailto:Mrangelcaro@aol.com]  
Sent: Monday, December 05, 2005 2:43 PM  
To: email@hhoglund.com  
Cc: janebeckerwhitaker@yahoo.com; jbecker@caribe.net; acemla@acemla.com  
Subject: ANGEL CARO; Judgment Against LAMCO

December 5, 2005

Hello Heath,

My client respects the Court's judgment very much. However, it will be futile for my clients to agree to a monthly payment plan that, with all probability, they will not be able to fulfill. As I have explained before, they are surviving in a day-to-day basis. There are many months where they operate with no income whatsoever. That is why they have accumulated a huge debt with all of their previous and current attorneys.

Nonetheless, I think that they may be able to agree to pay the judgment sometime within the next two or three years, which should not affect your client in view that the legal interest rates would naturally accrue. Let me know if this is an

Tuesday, December 06, 2005 America Online: Mrangelcaro

option.

The execution of the judgment through a legal process would only result in more work for every body, and would force my clients to file for bankruptcy sooner than expected. I reckon that, at the end, your clients will have to wait the same amount of time that it will take for my clients to pay them without legal recourse.

I still don't understand why do you think that the \$5000 judgment against Peer for the use of the song "Genesis" should not be divided equally b/w your clients and mine. Do you think that my clients did not suffer the copyright infringement of "Genesis"? How could they not if they are 50% owner? Have you found any case law that establishes the contrary? If you don't have clear and relevant case law in your favor why embark in another fight for \$2500.00. The \$2500 represents a lot more money to my clients than to yours. At least, the Venegas got attorney fees against Peer.

This unwanted co-ownership is the reason why had to eliminate "Genesis" from our claim against WAPA. I mean, we could have given a retroactive license to Peer just in the same way that your clients were going to give a retroactive license to WAPA TV. That would have been the end of your case against Peer, not to mention zero attorney fees. The difference is that we had obtained a lot more from WAPA than what you get from Peer in view that the arguments would have not been diluted with your clients' hate for the widow.

I honestly think that your clients are being extremely unreasonable. By the way, I still believe that we could sue WAPA since it recently used "Genesis" again the other day. I don't want to sound like a boy scout, but, like I said in the Peer litigation, the Venegas will be better off working with us rather than trying to screw the widow every time they have a chance.

Let me know.

Angel

Tuesday, December 06, 2005 America Online: Mrangelcaro